



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, POR LA QUE SE DESIGNA A DOÑA ISABEL SÁNCHEZ GIMÉNEZ, FUNCIONARIA DE LA ESCALA DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, CON DESTINO EN EL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO ASESOR/A DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO, COMO RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE QUE SE APLICARÁN EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID QUE SEAN FINANCIADOS CON CARGO A FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA U OTROS FONDOS EUROPEOS.

En relación con la implementación del Plan de medidas antifraude que se aplicarán en la ejecución de los proyectos de la Universidad de Valladolid, que sean financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia u otros fondos europeos, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, de 17 de junio de 2022, en lo relativo al Responsable de su cumplimiento y

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en aquellos proyectos que gestione la Universidad de Valladolid y obtengan financiación con cargo a dicho Mecanismo, así como con cargo a otros fondos europeos, en cuyo artículo 22 se dispone lo siguiente:

- 1. Al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto. Los Estados miembros podrán recurrir a sus sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria.*
- 2. Los acuerdos a los que se alude en el artículo 15, apartado 2, y en el artículo 23, apartado 1, dispondrán las obligaciones de los Estados miembros de:*

- a) comprobar periódicamente que la financiación proporcionada se haya utilizado correctamente de conformidad con todas las normas aplicables y que toda medida de aplicación de las reformas y de los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia se haya aplicado correctamente de conformidad con todas las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses;*

Código Seguro De Verificación	maZztEvKINQx7mZGnaSzJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/07/2022 12:00:52
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=maZztEvKINQx7mZGnaSzJQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- b) *tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses según se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero que afecten a los intereses financieros de la Unión y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida, también con respecto a cualquier medida para la ejecución de las reformas y los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia;*
- c) *adjuntar a la solicitud de pago:*
- i) *una declaración de gestión en la que se indique que los fondos se han utilizado para los fines previstos, que la información presentada con la solicitud de pago es completa, exacta y fiable y que los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera; y*
 - ii) *un resumen de las auditorías y los controles realizados, incluidas las deficiencias detectadas y las medidas correctivas adoptadas;*
- d) *recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*
- i) *el nombre del perceptor final de los fondos;*
 - ii) *el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
 - iii) *los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*

Código Seguro De Verificación	maZztEvKINQx7mZGnaSzJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/07/2022 12:00:52
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=maZztEvKINQx7mZGnaSzJQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión;
- e) autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos;
- f) conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

3. Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento.

4. La Comisión pondrá a disposición de los Estados miembros un sistema de información y seguimiento integrado e interoperable, que incluya una única herramienta de extracción de datos y puntuación de riesgos, para acceder y analizar los datos correspondientes, con el fin de que los Estados miembros apliquen de manera generalizada dicho sistema, en particular, con el apoyo del Instrumento de Apoyo Técnico.

Código Seguro De Verificación	maZztEvKINQx7mZGnaSzJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/07/2022 12:00:52
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=maZztEvKINQx7mZGnaSzJQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

5. Los acuerdos contemplados en el artículo 15, apartado 2, y en el artículo 23, apartado 1, dispondrán asimismo el derecho de la Comisión a reducir proporcionalmente la ayuda en el marco del Mecanismo y a cobrar todo importe adeudado al presupuesto de la Unión o a solicitar el reembolso anticipado del préstamo en caso de fraude, corrupción o conflicto de intereses que afecte a los intereses financieros de la Unión y que no haya corregido el Estado miembro, o en caso de incumplimiento grave de alguna obligación derivada de dichos acuerdos.

Cuando decida sobre el importe de la recuperación y reducción, o el importe que deba reembolsarse anticipadamente, la Comisión respetará el principio de proporcionalidad y tendrá en cuenta la gravedad del fraude, de la corrupción o del conflicto de intereses que afecte a los intereses financieros de la Unión, o la gravedad del incumplimiento de obligaciones. El Estado miembro en cuestión tendrá la oportunidad de presentar sus observaciones antes de que se proceda a la reducción de la ayuda o se solicite el reembolso anticipado.

Visto el artículo 3.2.j) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se dispone lo siguiente:

(...)

2. Para una mejor gestión de los servicios y la ejecución de las acciones que tienen encomendadas y, en especial, para la implementación eficaz y la consecución de objetivos vinculados a los proyectos asignados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las Administraciones Públicas respetarán como principios de buena gestión:

j) Prevención eficaz de los conflictos de interés, el fraude y las irregularidades.

(...).

Visto el Apartado 7.1 del mencionado Plan de medidas antifraude que se aplicarán en la ejecución de los proyectos de la Universidad de Valladolid, que sean financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia u otros fondos europeos, en que se dispone lo siguiente:

“Para el seguimiento de la implantación y aplicación de las medidas previstas en este Plan, el Rector designará un responsable de cumplimiento. El responsable de cumplimiento podrá ser una persona física o jurídica vinculada a la Universidad de Valladolid o ajena a ella.”

Código Seguro De Verificación	maZztEvKINQx7mZGnaSzJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/07/2022 12:00:52
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=maZztEvKINQx7mZGnaSzJQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Visto el artículo 3 del Reglamento del Servicio de Control Interno, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid de 1 de diciembre de 2021, que atribuye a este servicio como objetivos, lo siguientes:

- “a) Verificar el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la gestión objeto del control.*
- b) Verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas, y su fiel y regular reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deba formar cada órgano de la Universidad.*
- c) Evaluar que la actividad y los procedimientos objeto de control se realizan de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, economía, planificación, coordinación, transparencia, buena gestión financiera, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- d) Verificar el cumplimiento de los objetivos asignados a las unidades gestoras del presupuesto de la Universidad.”*

Considerando la plena coherencia del ámbito operativo previsto reglamentariamente para el Servicio de Control Interno con las funciones atribuidas al Responsable del cumplimiento del mencionado Plan de medidas antifraude de la Universidad de Valladolid, siendo así que en el puesto de trabajo de Técnico asesor/a de dicho servicio, desempeñado actualmente por doña María Isabel Sánchez Giménez, concurren los elementos orgánico-funcionales más apropiados para el desempeño de las citadas funciones;

En ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 7.1. del mencionado Plan de medidas antifraude que se aplicarán en la ejecución de los proyectos de la Universidad de Valladolid, que sean financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia u otros fondos europeos, previo informe favorable de la Comisión Económica del Consejo Social de fecha 15 de julio de 2022, **ESTE RECTORADO**

RESUELVE

Primero.- Designar a doña María Isabel Sánchez Giménez, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Valladolid, con destino en el puesto de trabajo de Técnico asesor/a del Servicio de Control Interno de esta institución, Responsable de cumplimiento de las medidas incluidas en el Plan mencionado *ut supra*.

Código Seguro De Verificación	maZztEvKINQx7mZGnaSzJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/07/2022 12:00:52
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=maZztEvKINQx7mZGnaSzJQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Segundo.– En particular, de acuerdo con lo previsto en el mencionado Plan (apartado 7.3), y sin perjuicio de las restantes previstas expresamente en el Plan antes mencionado o en la normativa correspondiente de aplicación, las funciones de doña Isabel Sánchez Giménez, serán las siguientes:

- a) Velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del Plan, así como analizar su funcionamiento y proponer modificaciones.
- b) Coordinar y programar las acciones para su implementación.
- c) Evaluar las situaciones que sean subsumibles en alguno de los supuestos calificados como “banderas rojas”, y adoptar o proponer las medidas de corrección necesarias tras confirmarse que suponen un riesgo de fraude.
- d) La investigación, evaluación y calificación de los supuestos de fraude como sistémico o puntual.
- e) Proponer a los órganos competentes la adopción de las medidas de corrección que resulten procedentes, en función de la calificación del fraude como sistémico o puntual.
- f) Proponer la adopción de medidas de prevención y detección del fraude adicionales a las ya previstas en este Plan.
- g) Proponer la actualización o modificación del sistema de indicadores o banderas rojas para la detección de supuestos de fraude o corrupción.
- h) La gestión y seguimiento del canal de denuncia interna. A través del canal interno de denuncia se recibirán las denuncias, se registrarán y posteriormente se investigarán. Además, se mantendrá la comunicación con el denunciante y, en caso necesario, se le solicitará información adicional y finalmente se le informará sobre las medidas previstas o adoptadas para seguir su denuncia y sobre el resultado final de la misma.
- i) Comunicar, cuando resulte oportuno, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude o a la Oficina Europea de Lucha Antifraude (OLAF), los supuestos de fraude que afecten a los proyectos desarrollados por la Universidad de Valladolid.
- j) Promover periódicamente la realización de nuevas evaluaciones de riesgos de fraude conforme al cuestionario establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- k) En su caso, informar periódicamente al Consejo de Gobierno sobre las actuaciones realizadas en ejecución del Plan de medidas antifraude.

Tercero.- Notificar la presente resolución a doña María Isabel Sánchez Giménez, así como publicarla en el Tablón electrónico de anuncios de la Universidad de Valladolid.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos

Código Seguro De Verificación	maZztEvKINQx7mZGnaSzJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/07/2022 12:00:52	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=maZztEvKINQx7mZGnaSzJQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

8, apartados 2 y 3, y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que se sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

Antonio Largo Cabrerizo

Código Seguro De Verificación	maZztEvKINQx7mZGnaSzJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/07/2022 12:00:52	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=maZztEvKINQx7mZGnaSzJQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			